

967

Com. UDELAR

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

CONTRATO DE ASISTENCIA MEDICA (AFILIACION COLECTIVA)

En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, entre **POR UNA PARTE:** Los Sres. Daniel López Villalba y Alberto Sandar, en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente del **CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DEL URUGUAY**, en adelante denominada **CIRCULO CATOLICO**, con domicilio en esta ciudad en la calle Minas No.1250; **Y POR OTRA PARTE:** El Ing. Quim. Jorge Brovetto, en su carácter de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio No. 1968; **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de Asistencia Médica:

**PRIMERO. -DE LA AFILIACION.**

**CIRCULO CATOLICO** brindará atención médica integral de acuerdo a lo establecido por las normas para las IAMC. del M.S.P. en los departamentos en que el mismo brinde cobertura a los funcionarios de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, su cónyuge, hijos y ascendientes dependientes, que se hayan afiliado según el régimen de franquicias establecido en el presente contrato. En caso de que la Universidad incorpore más cuotas para cubrir la asistencia de otros integrantes del núcleo familiar, el **CIRCULO CATOLICO** abrirá períodos especiales de franquicias.

**SEGUNDO. -DERECHOS DE LOS ABONADOS.**

I) Los beneficiarios de esta afiliación colectiva tendrán todos los derechos que el **CIRCULO CATOLICO** acuerda a sus abonados con los siguientes beneficios: **a-** exoneración del pago de órdenes de consulta médica en policlínica; **b-** entrega de una cuponera con 18 tickets de medicamentos exonerados, que tendrán vigencia correspondiente al año civil.

II) Al cesar del sistema de **UDELAR**, los beneficiarios del presente Convenio no perderán los derechos de antigüedad, pudiendo permanecer afiliados al **CIRCULO CATOLICO** como abonado individual y con los valores y sistema económico vigentes para el mismo.

**TERCERO. -BONIFICACION.**

Se estipula para los beneficiarios del régimen de Afiliación Colectiva una bonificación del 5 % sobre el valor de la cuota de afiliación aprobada por el Poder Ejecutivo, excluida la sobrecuota, IMAE y Servicio Fúnebre.

*SB*

*[Handwritten signature]*  
*7*



*[Handwritten scribble]*

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CUARTO.-FORMAS DE PAGO.**

El **CIRCULO CATOLICO** entregará a la **UNIVERSIDAD** entre los días 20 y 25 del mes anterior al que corresponda la emisión los recibos del mes siguiente, separados por repartición, de acuerdo a lo que indique la **UNIVERSIDAD** para cada afiliado, funcionario y familiar con respaldo de una planilla por repartición, detallando unitariamente los diferentes rubros que conforman la cuota. Entregará también una factura que totalice globalmente el pago, así como el desglose de composición de la cuota. La **UNIVERSIDAD** se compromete a pagar la factura total dentro del mes al que corresponda la emisión. Como la facturación se hace por adelantado, cada vez que haya aumento de cuotas autorizadas por el Poder Ejecutivo, se factura con el mes siguiente la retroactividad correspondiente. Las altas y bajas deben ser comunicadas por la **UNIVERSIDAD** antes del día quince de cada mes.

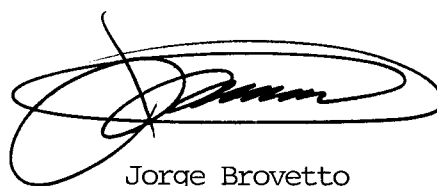
**QUINTO.-VIGENCIA DEL CONTRATO.**

I) Este contrato tendrá vigencia mínima de dos años a partir de la fecha de hoy. Se prorrogará automáticamente por periodos de dos años cuando no se denuncie por cualquiera de las partes la rescisión total o parcial, con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del mismo, por medio de telegrama colacionado.

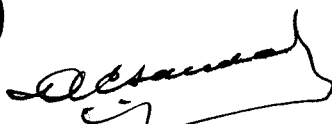
II) En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.



Daniel López Villalba  
PRESIDENTE  
CIRCULO CATOLICO DE  
OBREROS DEL URUGUAY



Jorge Brovotto  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LA  
REPUBLICA



Alberto Sandar  
SECRETARIO  
CIRCULO CATOLICO DE  
OBREROS DEL URUGUAY